



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64601

01/10/2021

158451

AUTOR/A: GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que todas las actividades relacionadas con el suministro de hidrocarburos en general y de productos petrolíferos en particular, incluida la importación de la materia prima, están sometidas a la libre iniciativa empresarial, siendo responsabilidad del Gobierno garantizar el derecho de los consumidores al suministro de productos derivados del petróleo en el territorio nacional.

A estos efectos, España dispone de un marco normativo que garantiza la seguridad de suministro de productos petrolíferos, teniendo como norma básica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos así como el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

De esta forma, y en aplicación de los distintos compromisos internacionales asumidos por España en lo relativo a la seguridad de suministro del mercado petrolífero, así como de las Directivas Europeas¹ que regulan esta cuestión, los operadores petrolíferos españoles y los consumidores directos a mercado están sujetos a la obligación de mantener existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos por una cantidad de 92 días equivalentes de ventas del ejercicio anterior. El incumplimiento, por parte de los sujetos obligados a mantener estas existencias, está tipificado como una infracción muy grave de la citada Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos.

¹ Directiva 2009/119/CE del Consejo, de 14 de septiembre de 2009, por la que se obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo o productos petrolíferos



De estas existencias, parte son mantenidas por la industria y parte por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES), que así mismo se encarga, entre otras cuestiones, de la identificación, verificación, contabilidad y control de las reservas, debiendo informar al Ministerio competente en el ramo, al menos con carácter mensual, de los niveles de reservas almacenados por los sujetos obligados y operadores económicos. Sin perjuicio de lo anterior, a las existencias mínimas de seguridad anteriores han de sumarse las propias existencias operativas de las que dispongan los operadores petrolíferos con actividad en España, tanto en forma de crudo como en forma de productos petrolíferos.

De acuerdo con los últimos datos disponibles publicados por CORES2, las existencias de materias primas y productos petrolíferos a fecha de agosto de 2021 en España son de 16,242 millones de toneladas, desglosándose en 5,748 millones de toneladas de crudo y materias primas, y 10,494 millones de toneladas de productos petrolíferos, lo que supone unos niveles muy similares a los de años anteriores.

Madrid, 10 de noviembre de 2021